

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

INCENTIVOS SALARIALES QUE SE RECONOCEN EN LA ENTIDAD

Actualizado a julio 2021

INCENTIVO SALARIAL	BASE LEGAL	PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO	OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE
1. Disponibilidad Laboral	<p>Convención Colectiva Municipalidad de San José Reglamento para el pago de compensación por Disponibilidad, Dedicación Exclusividad y Prohibición en la Municipalidad de San José. Gaceta 18 del 25 de enero del 2007. Reforma art. 8, 12, 21. Ley 9635 Fortalecimiento de las finanzas públicas. Criterio Dirección Asuntos Jurídicos DAJ-1767-2019</p>	<p>45% del salario base a profesionales grado mínimo de Bachiller Universitario 30% Técnicos y Administrativos 45% del salario julio 2018, nominal, a profesionales grado mínimo de Bachiller Universitario (Nuevos contratos) 30% del salario julio 2018, nominal, Técnicos y Administrativos (Nuevos contratos) Funcionarios con contrato de disponibilidad nombrados en plazas contempladas en el artículo 48 de la Convención Colectiva que reciben el plus con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 9635: Aplica un porcentaje de 45%. El plus deberá seguirse calculando a futuro de forma porcentual. Además, lo ya incorporado al salario se mantiene sin variación alguna. Funcionarios nombrados en plazas contempladas en el artículo 48 de la Convención Colectiva a quienes se les va reconocer el plus con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley</p>	<p>El pago obedece a criterios técnicos según la necesidad institucional. Corresponde al Alcalde la determinación de los puestos a adscribir a este plus. Por directriz de al Alcaldía Municipal los pluses de Disponibilidad tiene la vigencia de un año, y podrán ser renovados, de acuerdo a la necesidad y conveniencia institucional</p>

<p>2. Dedicación Exclusiva</p>	<p>Convención Colectiva Municipalidad de San José. Reglamento para el pago de compensación por Disponibilidad, Dedicación Exclusividad y Prohibición en la Municipalidad de San José. Gaceta 18 del 25 de enero del 2007.</p> <p>Criterio Dirección Asuntos Jurídicos DAJ-1346-24-2019</p> <p>Ley 9635 Artículo 35- ... Un veinticinco por ciento (25%) para los servidores con el nivel de licenciatura u otro grado académico superior. 2. Un diez por ciento (10%) para los profesionales con el nivel de bachiller universitario.</p>	<p>55% del salario base a profesionales con grado académico mínimo de Licenciatura Universitaria. 25% del salario base a profesionales con grado académico mínimo de Bachiller Universitaria. (Con contrato Vigente) Aplica el porcentaje regulado en la Sexta Convención Colectiva de la Municipalidad de San José por ser ley profesional vigente (Ley especial)</p> <p>Ley 9635 Porcentajes 25% 10% al salario base.</p>	<p>Acuerdo contractual, el pago obedece a criterios técnicos según la necesidad institucional. Corresponde al Alcalde la determinación de los puestos a adscribir a este plus.</p> <p>Por directriz de al Alcaldía Municipal los pluses de Dedicación Exclusiva tienen la vigencia de un año, y podrán ser renovados, de acuerdo a la necesidad y conveniencia institucional. acatamiento Ley N°9635</p>
--------------------------------	---	---	--

<p>3. Prohibición</p>	<p>Reglamento para el pago de compensación por Disponibilidad, Dedicación Exclusividad y Prohibición en la Municipalidad de San José.</p> <p>Ley N.º 8292, Ley General de Control Interno.</p> <p>Ley Orgánica del Poder Judicial.</p> <p>Ley 5867 Ley de compensación por pago de Prohibición. Código y Normas de Procedimientos Tributarios.</p> <p>Criterio Dirección Asuntos Jurídicos DAJ-1346-24-2019</p> <p>Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas</p>	<p>65% del salario base</p> <p>65% Grado mínimo Licenciatura. 45% Egresados Licenciatura y Maestría.</p> <p>30% Bachiller Universitario. 25% Tercer año Universitario</p> <p>Funcionarios con plus previo a la entrada en vigencia de la ley 9635: Mantienen el porcentaje que recibe con anterioridad a la Ley 9635, incluso sin son sujetos de ascenso o cualquier otro movimiento de personal siempre que sea por la misma profesión que recibía en la plaza anterior (atinencia al puesto)</p> <p>Funcionarios que ingresan al régimen después de la entrada en vigencia de la Ley 9635: Aplican los porcentajes del art. 36 del Título III de la Ley 9635: 15% bachilleres 30% licenciados o egresados sobre el salario base fijado</p>	<p>El pago y porcentaje del plus es establecido mediante la ley correspondiente según cada caso</p>
-----------------------	---	--	---

<p>4. Retribución por años servidos (anualidades)</p>	<p>Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas</p> <p>Alcance N° 38 Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635</p> <p>Criterio Dirección Asuntos Jurídicos DAJ-1346-24-2019</p> <p>Ley de Salarios de la Administración Pública</p>	<p>1,94% del salario base para clases profesionales. 2,54% para clases no profesionales Sobre el salario base que corresponde para el mes de julio del año 2018</p> <p>Quien ya recibe incentivo por anualidad, mantiene sin variación el monto nominal ya incorporado al salario.</p> <p>Las anualidades cumplidas antes del 04/12/2018 se reconocerán atendiendo a las condiciones y normativa vigentes en ese momento, aunque aún no se haya realizado su pago efectivo. El incentivo será un monto nominal fijo correspondiente a 1.94% del salario base de las clases profesionales y 2.54% para clases no profesionales, sobre el salario base que corresponde al mes de julio del año 2018.</p> <p>Reconocimiento de Anualidades</p>	
---	---	---	--

<p>5. Carrera Profesional</p>	<p>Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas: Artículo 53</p> <p>Criterio Dirección Asuntos Jurídicos DAJ-1346-24-2019</p>	<p>Quien recibe incentivo por carrera profesional mantiene lo ya incorporado al salario.</p> <p>Al reconocer un punto nuevo se hará su cálculo de forma nominal</p> <p>Los puntos nuevos sólo podrán reconocerse salarialmente por el plazo máximo de 5 años</p> <p>Los puntos nuevos sólo podrán reconocerse salarialmente por el plazo máximo de 5 años y no pueden reconocerse por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Títulos o grados académicos que sean requisito para el cargo. • Actividades de capacitación sufragadas por la Municipalidad 	
-------------------------------	---	---	--

<p>6. Riesgo Policial</p>	<p>Ley 8096 de Fortalecimiento de la Policía Civilista (Modificación de la Ley General de Policía N°. 7410) Aplicación analógica de lo establecido en las leyes 7306 del 15 de julio de 1992 y 7331 del 22 de abril de 1993, y el decreto ejecutivo 23104-SP-G del 7 de marzo</p> <p>Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas</p> <p>Criterio Dirección Asuntos Jurídicos DAJ-1767-2019</p>	<p>18% sobre el salario base</p> <p>Cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigencia de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a julio de 2018.</p> <p>Funcionarios que reciben el plus con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 9635: Aplica el porcentaje que establezca el Ordenamiento Jurídico para el plus. El plus deberá seguirse calculando a futuro de forma porcentual. Además, lo ya incorporado al salario se mantiene sin variación alguna.</p> <p>Funcionarios a quienes se les va reconocer el plus (nuevos contratos) con posterioridad a la entrada en</p>	
---------------------------	--	---	--

7. Riego de Peligrosidad	<p>Resolución DG-330-2005 de la Dirección General del Servicio Civil. Acogida por la Municipalidad de San José</p> <p>Reglamento para el pago del incentivo a funcionarios de la Municipalidad de San José que laboran en condiciones de peligrosidad</p> <p>Criterio Dirección Asuntos Jurídicos DAJ-1767-2019, sobre la Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas</p>	<p>6% sobre el salario base mensual</p> <p>Funcionarios que reciben el plus con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 9635: Aplica el porcentaje que establezca el Ordenamiento Jurídico para el plus. El plus deberá seguirse calculando a futuro de forma porcentual. Además, lo ya incorporado al salario se mantiene sin variación alguna.</p> <p>Funcionarios a quienes se les va reconocer el plus (nuevos contratos)</p>	
8. Anualidades Profesionales en Ciencias Médicas	<p>Ley de incentivos a los profesionales en Ciencias Medicas N°. 6836</p> <p>Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas</p> <p>Criterio Dirección Asuntos Jurídicos DAJ-1767-2019</p>	<p>Anualidades 5,5% sobre del salario base (Reconocidas antes de la ley 9635)</p> <p>1,94% del salario base para clases profesionales. Sobre el salario base que corresponde para el mes de julio del año 2018</p>	

9. Consulta Externa	<p>Ley de incentivos a los profesionales en Ciencias Medicas N°. 6836 Resolución DG-106-2008 Gaceta N° 78 del 23 de abril del 2008</p> <p>Criterio Dirección Asuntos Jurídicos DAJ-1767-2019. Resolucion de la Dirección General de Servicio Civil. DG-026-2020</p>	<p>18,03% del salario total(el cual para efectos de cálculos significa un 22% del subtotal salarial, constituido por el salario total antes de sumarle este incentivo)</p> <p>Funcionarios que reciben el plus con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 9635: Aplica el porcentaje que establezca el Ordenamiento Jurídico para el plus. El plus deberá seguirse calculando a futuro de forma porcentual. Además, lo ya incorporado al salario se mantiene sin variación alguna.</p>	

La Administración debe contar con los expedientes correspondientes para los casos donde otorgue incentivos salariales, estableciendo el fundamento jurídico y el estudio técnico realizado y estar disponibles como parte del Componente Sistemas de Información que establece el artículo 16 de la Ley General de Control Interno.

Elaborado por: Sandra Sanabria Jiménez

Fecha: 12/08/2021